ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
Nº C-MS-MC-011-2024

FECHA DE ACEPTACIÓN:	**30 DE MAYO DE 2024**
CONTRATO N°:	**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA** Nº C-MS-MC-011-2024
CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE SOCOTA BOYACA**
NIT:	**800026911-1**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SAN CAYETANO S.A.S**
NIT	**901.766.240-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO ANTONIO CALDERON SEPULVEDA**
CEDULA	**4.255.297 DE SOCOTA**
OBJETO:	**"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL ÉJERCITO GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DURANTE EL AÑO 2024"**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024, SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTES, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 80 DE 1993, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR DE LA PROPUESTA:	**TREINTA MILLONES UN MIL PESOS M/C. ($30.001.000,00),**

ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 DE SOCOTA, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SAN CAYETANO S.A.S representada legalmente por PEDRO ANTONIO CALDERON SEPULVEDA identificada como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **PC-MS-MC-011-2024** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia,

ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente. Se informa que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*. Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, l ey 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional su propuesta para el **OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL ÉJERCITO GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DURANTE EL AÑO 2024"** Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – VALOR de la PRESENTE ACEPTACIÓN: TREINTA MILLONES UN MIL PESOS M/C. ($30.001.000,00), PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. FORMA DE PAGO** actas parciales previa presentación de Factura o documento equivalente donde se especifique la cantidad y el valor del suministro ejecutado, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar, de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o quien haga sus veces. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **SECRETARIA DE GOBIERNO,** dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. **SEGUNDA PLAZO: EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2024, SIN SOBREPASAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del acta de inicio o a monto agotable. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de Socotá y departamento de Boyacá. **CUARTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los ser vicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. obligaciones. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1** Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso. 2. Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. 3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la

naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta 4. Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar. 5. Entregar los elementos cuando haya lugar de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el Municipio de Informar de forma inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual. 6. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato acordado, debidamente suministrado y dispuestos para el uso del Municipio. 7. No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. 8. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista. 9. Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control. 10. El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes.11. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. 12. Las demás que por ley o contrato le corresponda. Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 2. Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos. 3. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato. 4. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el presente estudio previo. 5. Contar con una estación de servicio ubicada en el municipio de Socotá (comodato, arrendamiento o convenio), para suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten. 6. Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. (No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes). 7. Suministrar el ACPM, de acuerdo con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 8. Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la Estación De Servicio. 9. Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los VEHÍCULOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento. 11. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos a cargo del ejército nacional del municipio de Socotá, en casos de escasez de combustible en el mercado. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y** valores en relación a la propuesta presentada.

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M) CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES MILITARES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ DURANTE EL AÑO 2024.				
1	GASOLINA	GALON	01	$17.916,00
2	ACPM	GALON	01	$11.172,00

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **TREINTA MILLONES UN MIL PESOS M/C. ($30.001.000,00), PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** y para lo cual se ha expedido el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024000131 de fecha seis (6) de mayo de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia 2024. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales o los demás que se causen con la presente aceptación, los cuales se relacionan continuación:

IMPUESTO	VALOR
Industria y Comercio	= 7X1000 Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	= 1.5% del valor del contrato
Fondo de Seguridad y Convivencia ciudadana (Contratos de Obra)	=5% del valor del contrato (si aplica)
Estampilla PROADULTO FEBRERO R	=4% del valor del contrato
Sobre tasa Bomberil	= 5% del valor del contrato

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** Quien deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo no se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del

municipio por lo tanto no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista **NOVENA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El** contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el

SECOP y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Socotá, a los treinta (30) día del mes de mayo de 2024.

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL DE SOCOTÁ